



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No. 017

“Por medio de la cual se otorga permiso a **SANDY SEPULVEDA SANCHEZ**, Alcalde Municipal de Astrea, identificado CC No. 77.181.873 de Valledupar, con identificación tributaria No. 892301541-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Astrea Cesar”

El Operario Calificado Coordinador para la Gestión en la Seccional de Chimichagua de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor actuando en calidad de Alcalde del municipio de Astrea, Cesar, con identificación tributaria No, 892301541-1 solicitó a Corpocesar permiso.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:



**CORACIÓN AUTONOMA REGICORPONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución No. 017 del 23 de agosto de 2015 Pag.2

PARA: **JOSE SABINO TEJEDA SANTIAGO**
Coordinador para la Gestión en la Seccional de
Chimichagua

DE: **RUBEN DARIO BERMUDEZ CLAVIJO**
Auxiliar en Ingeniería Ambiental

ASUNTO: Informe de visita evaluativa para resolver solicitud de
Aprovechamiento Forestal de árboles aislados en el
Colegio Nacionalizado Alvaro Araujo Noguera, ubica
do en el Municipio de Astrea Cesar.

FECHA DE VISITA: agosto 18 de 2017
USUARIO (s):

**PREDIO (S), LUGAR,
ESTABLECIMIENTO O
PROYECTO:** COLEGIO NACIONALIZADO ÁLVARO ARAUJO Noguera

DIRECCIÓN: Zona urbana del Municipio de Astrea, Cesar,
Colegio Nacionalizado Alvaro Araujo Noguera, ubicado
en la calle 15No. 2-21 barrio Palmira

TELÉFONO: 5260230

ATENDIÓ: **VICTOR HUGO RIZZO** - Secretario de Planeación
Municipal

FECHA DE INFORME: agosto 18 de 2017



ANTECEDENTES

- Mediante oficio de solicitud de fecha 18 de agosto de 2017, **SANDY SEPULVEDA SANCHEZ** alcalde municipal, en calidad de representante legal municipio de Astrea-Cesar, presentó solicitud a Corpocesar seccional Chimichagua permiso para talar árboles, para el proyecto denominado **CONSTRUCCION, DEMOLICION Y RENOVACION INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA.**
- Mediante Auto N° 017 del 18 de agosto de 2017 se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por el municipio de Astrea-Cesar con Identificación Tributaria No 892301541-1, con el fin de talar árboles, para el proyecto denominado **CONSTRUCCION, DEMOLICION Y RENOVACION INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA.**
- Después de leídos y analizados los documentos presentados por el peticionario y practicada la visita técnica al lugar en mención, revisada la información complementaria presentada por el peticionario y teniendo en cuenta que durante la visita se pudo verificar los árboles inventariados objeto de aprovechamiento forestal, se presenta el siguiente informe y concepto técnico correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCION, DEMOLICION Y RENOVACION INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA,** Se presenta el siguiente informe técnico.

1.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO.

El área donde se realizará el aprovechamiento forestal de árboles aislados, se encuentra ubicado en zona urbana del Municipio de Astrea-Cesar, en el colegio Nacionalizado Álvaro Araujo Noguera ubicado Calle 15 No 2 – 21 barrió Palmira, los árboles a aprovechar se encuentran situados en los lugares mencionados en el siguiente plano:

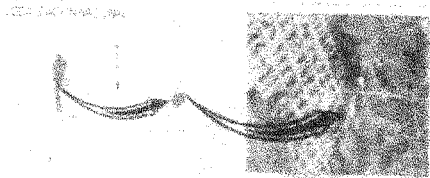
**LOS ARBOLES ENCERRADOS CON EL CÍRCULO ROJO SON LOS ARBOLES
A APROVECHARAN**



**CORACIÓN AUTONOMA REGICORPONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

Continuación Resolución No. 017 del 23 de agosto de 2017 Pag. 4



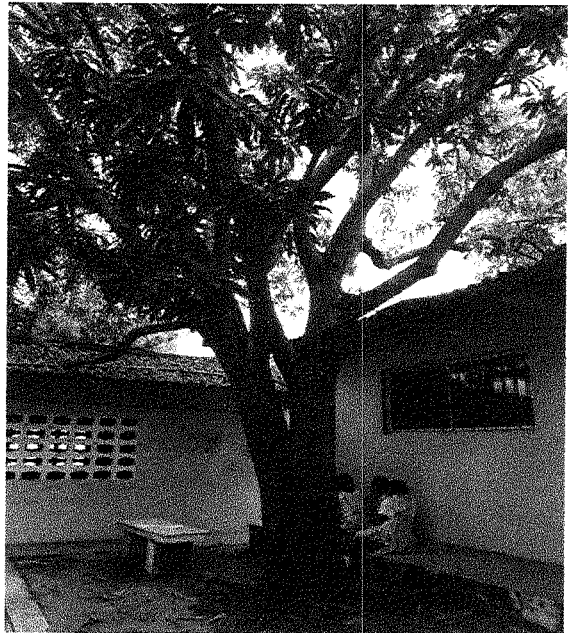
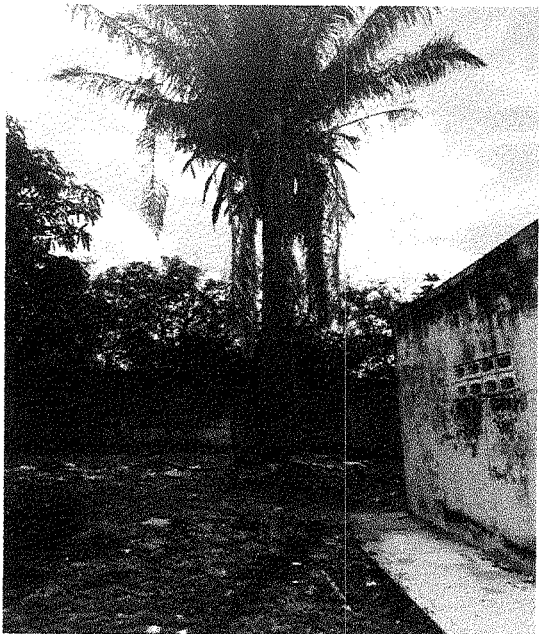
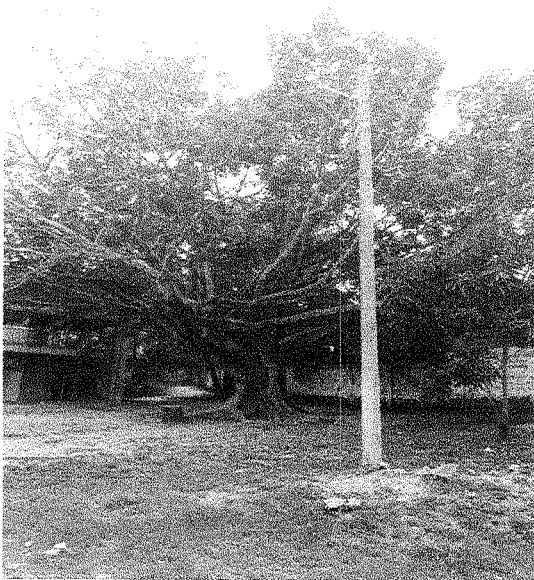
Vertical text on the right side of the page, likely a list of items or a table of contents.

2.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza (en la ubicación antes mencionada) en zona urbana del municipio de Astrea-cesar (colegio nacionalizado Álvaro Araujo noguera) donde predominan arboles aislados de las especies como Mango, Uvito y Ceiba. Los árboles a aprovechar se encuentran: Dispersos en la institución educativa, los cuales en su mayoría están en mal estado, y es de vital importancia su aprovechamiento debido al proyecto ya que de él depende el mejoramiento de las condiciones de estudios de los estudiantes de dicha institución educativa, el impacto es de baja importancia ya que gran parte de los árboles son arboles viejos cuyo periodo vegetativo está culminando. Las características de los árboles y la especie a aprovechar se detallan en la siguiente Tabla:

INVENTARIO DEL COLEGIO NACIONALIZADO ÁLVARO ARAUJO NOGUERA - MUNICIPIO DE ASTREA-CESAR.					
Arbol No.	UBICACION	ESPECIES	DAP m	ALTURATOTAL m	Volumen total m3
1		Ceiba	2	3 m	4.5 m3
2		Palma	0.40	6 m	0.75m3
3		Mango	0.30	2 m	0.47 m3
4		Mango	0.20	2 m	0.06 m3
5		Palma	0.40	7 m	0.88 m3
6		Uvito	0.50	5 m	0.98 m3
7		Mango	0.40	3 m	0.37 m3
8		Mango	0.40	3 m	0.37 m3
9		Mango	0.30	3 m	0.21 m3
10		Mango	0.50	3 m	0.58 m3
11		Mango	0.30	2 m	0.14 m3
12		Mango	0.30	3 m	0.21 m3
13		Mango	0.30	3 m	0.21 m3
14		Mango	0.40	3 m	0.37 m3
15		Mango	0.40	3 m	0.37 m3
16		Mango	0.40	3 m	0.37 m3
TOTAL, VOLUMEN A APROVECHAR					10.84m3

Continuación Resolución No. 017 del 23 de agosto de 2017 Pag. 6





3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles aislados y que se encuentre dentro de la obra a ejecutar ante mentes mencionados y debidamente especificados en el plano, se obtendrán los siguientes productos, troncos para leña.

4.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área a intervenir para acopiar el aprovechamiento, corresponde a un área aproximada a 2 hectáreas donde se encuentran dispersos los árboles que se aprovecharan, estos están en su mayoría en mal estado, como se puede observar en las fotos adjuntas, es de vital importancia su aprovechamiento debido al proyecto a ejecutarse en la institución ya que estos se encuentran ubicados en zonas proyectadas para la ejecución de la obra. Esto no representa un impacto significativo ambientalmente ya que los árboles que se van a talar son arboles viejos en su mayoría los cuales están terminando su ciclo vegetativo y deberán ser objeto de remplazo.

5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de un (1) mes de acuerdo a las condiciones del clima, durabilidad de inicio del proyecto y estado de las vías, en la actualidad están en mal estado producto de la ola invernal que se da en la zona.

6.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Según lo inspeccionado y evaluado, es necesario el aprovechamiento forestal de estos árboles, debido a que en las zonas que están ubicados estos árboles en la institución educativa es la misma donde se llevara a cabo el proyecto educativo mencionado anteriormente.

7. RAZONES DE ORDEN HISTÓRICO, Cultural o Paisajístico relacionadas con las especies forestales objeto de solicitud. Según lo manifestado por la comunidad Los arboles objeto de aprovechamiento no son relevantes cultural mente, históricamente como tampoco paisajística mente



8.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para otorgar el permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, en el colegio “**NACIONALIZADO ÁLVARO ARAUJO NOGUERA**” ubicado Calle 15 No 2 – 21 barrió Palmira, en el municipio de Astrea-Cesar, mediante la actividad de aprovechamiento de árboles aislados en cantidad Total de 16 árboles a aprovechar de la especie Ceiba, Uvito y mango, para un volumen de diez punto ochenta y cuatro (**10.84m³**) metros cúbicos; los productos se transformaran en leña.

9.- RECOMENDACIONES

Se recomienda imponer al titular del permiso las siguientes obligaciones.

9.1.- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal.

9.2.- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el presente concepto, los cuales fueron identificados, y seleccionados durante la visita de campo.

9.3.- Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas, comunidad estudiantil y bienes.

9.5. Conservar la institución educativa con buena cobertura vegetal.

9.6.- Abstenerse de comercializar los productos que se obtengan del aprovechamiento forestal.

9.7.- Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.

9.8.- Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.

9.9.-Plantar o entregar la cantidad de 32 árboles de especies nativas maderables, ornamentales y/o frutales, ya sea dentro de la institución educativa o en el municipio de Astrea como tal, en un término no superior a 60 días de otorgado el permiso y mantenerlos durante el periodo de 6 meses.



Continuación Resolución No. 017 del 23 de agosto de 2017 Pag.9

10.- VALOR DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE ESPECIES FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN O PERMISO.

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a aprovechar es de un Total a pagar a favor de Corpocesar, de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 151.925) PESOS**, descrito de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL \$
Mango y Uvito	9.21m3	\$ 14.755	\$135.893
Ceiba	1.63m3	\$ 9.836	\$16.032
TOTALES	10.84m3		\$ 151.925

Total, a pagar a favor de Corpocesar es de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 151.925) PESOS**.

Con este informe se entrega el expediente No 017 conformado por 21 folios.

Es el informe.

RUBEN DARIO BERMUDEZ CLAVIJO
Auxiliar en Ingeniería Ambiental

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso a **SANDY SEPULVEDA SANCHEZ** con identificación tributaria No. 892301541-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el municipio de Astrea, Cesar, mediante la tala de 16 árboles de las especies ceiba, palma, ubita y mango con un volumen de **10.84 m³**.



**CORACIÓN AUTONOMA REGICORPONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución No. 017 del 23 de agosto de 2017 Pag.10

ARTICULO SEGUNDO: el presente permiso se otorga por un término de treinta días (30) contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a **SANDY SEPULVEDA SANCHEZ** las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 151.925) PESOS**, equivalentes a **(10.84m³m³)**, de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
6. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
7. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
8. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
9. Plantar dentro de los 30 días q siguientes a la ejecutoria de este proveído, treinta y dos (32) árboles, de especies nativas con una altura no inferior a 1 metro o entregar dentro del mismo plazo en esta dependencia, igual número de árboles para ser empleados en las labores que desarrolla la Corporación. De igual manera, la obligación podrá ser cumplida plantando o entregando los árboles, siempre y cuando con las dos actividades se reúna el total de 32 árboles con una altura no inferior a 1 metro.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a **SANDY SEPULVEDA SANCHEZ** o a su apoderado legalmente constituido.



SINA

**CORACIÓN AUTONOMA REGICORPONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 017 del 23 de agosto de 2017 Pag.11

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Chimichagua a los 23 días del mes de agosto de 2017

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Jose Sabino Tejeda S.

JOSE SABINO TEJEDA SANTIAGO
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR

PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CHIMICHAGUA

Expediente CGSCH No. 017